

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 124



miércoles, 3 de julio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-124

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad 4

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo adoptado el día 14 de junio de 2019 por la Junta de Gobierno de esta Diputación por el que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2019 5

Extracto del acuerdo adoptado el día 14 de junio de 2019 por la Junta de Gobierno de esta Diputación por el que se convocan subvenciones a entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2019 6

Extracto del acuerdo adoptado el día 14 de junio de 2019 por la Junta de Gobierno de esta Diputación por el que se convocan subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, en el año 2019 7

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Resolución de concesión de las subvenciones del Plan I Empleo 2019 8

Resolución número 4.252 de concesión de las subvenciones del Plan III de Empleo - PREPLAN 19 11

Resolución número 4.251 de concesión de las subvenciones del Plan III de Empleo - PREPLAN 19 13

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento del coto micológico 18

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 25

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS	
Solicitud de licencia ambiental para la actividad de bar	26
AYUNTAMIENTO DE HONTANAS	
Designación de Teniente de Alcalde	27
AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	28
AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA	
Nombramientos y delegaciones de la Corporación Local	29
AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS	
Nombramiento de Primer Teniente de Alcalde	30
Declaraciones de bienes y actividades presentadas por los Concejales entrantes en este Ayuntamiento	31
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	32
AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde y atribución de delegaciones a favor de concejales	33
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	34
JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018	36
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	37
JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	38
JUNTA VECINAL DE VALDAZO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	39
MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS	
Modificación de Estatutos	40



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 740/2018

41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 647/2017

43



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Ayuntamiento</i>
8658/19SAD	13223516B	Resolución n.º 3450 de 24/05/2019	Quintanilla San Román
8519/19SAD	11656311A	Resolución n.º 3450 de 24/05/2019	Briviesca
6841/19SAD	13207375Q	Resolución n.º 3450 de 24/05/2019	Santa Gadea del Cid

En Burgos, a 18 de junio de 2019.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo adoptado el día 14 de junio de 2019 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2019

BDNS (Identif.): 462965.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que organicen ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario durante el año 2019.

Segundo. – Objeto: Subvencionar la organización y celebración de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario y financiar la promoción de estas actividades en el medio rural de la provincia de Burgos dado su interés socio-económico para el sector primario y para el desarrollo de los municipios de la provincia.

Tercero. – Cuantía: El crédito total asignado a la convocatoria es de 100.000 euros. La cuantía de la subvención será como máximo del 75% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la actividad subvencionada y en ningún caso superior a los 12.000 euros por solicitud.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 20 de junio de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo adoptado el día 14 de junio de 2019 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones a entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2019

BDNS (Identif.): 462974.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Organizaciones, asociaciones o entidades sin fines de lucro con domicilio social en la provincia de Burgos, que organicen ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario durante el año 2019.

Segundo. – Objeto: Subvencionar la organización y celebración de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario y financiar la promoción de estas actividades en el medio rural de la provincia de Burgos dado su interés socio-económico para el sector agropecuario de la provincia.

Tercero. – Cuantía: El crédito total asignado a la convocatoria es de 30.000 euros. La cuantía de la subvención será como máximo del 50% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la actividad subvencionada y en ningún caso superior a los 3.000 euros por solicitud.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 20 de junio de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo adoptado el día 14 de junio de 2019 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, en el año 2019

BDNS (Identif.): 462979.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Indicaciones Geográficas Protegidas con domicilio social en la provincia de Burgos, denominaciones de origen con menos de quince años de antigüedad y asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la promoción de productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos.

Segundo. – Objeto: Subvencionar el desarrollo de actividades de promoción y creación de imagen de los productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos a través de campañas de publicidad, actividades de promoción y comunicación, realización de estudios técnicos o socioeconómicos, así como colaborar económicamente con los gastos derivados de la participación en ferias con la finalidad de promocionar los productos alimenticios de calidad de nuestra provincia y los gastos de funcionamiento de estas entidades.

Tercero. – Cuantía: El crédito total asignado a la convocatoria es de 50.000 euros. La cuantía de la subvención será como máximo del 70% de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto, y en ningún caso superior a los 10.000 euros por solicitud.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 20 de junio de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 13 de junio de 2019, el Sr. Presidente ha adoptado la resolución número 4.025, con el siguiente tenor literal:

«Decreto. – De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2019, por el que, se ha resuelto la concesión de subvenciones del Plan I Empleo 2019, así como la denegación de la citada subvención a 48 municipios de los 368 municipios que constaban en el Anexo I de las bases de la convocatoria por las razones que constan en el mismo, declarándose la existencia de un remanente que asciende a la cantidad de 240.000,00 euros, debiendo ser distribuido por resolución de esta Presidencia según lo dispuesto en su normativa reguladora.

De conformidad con lo establecido en la base décima de las bases reguladoras de la convocatoria del Plan I Empleo 2019 "...si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, este será distribuido mediante resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número uno, por un importe de 5.000,00 euros a cada municipio hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases".

En consecuencia, deben ser beneficiarios de 5.000,00 euros más de lo inicialmente concedido, 48 municipios, comenzando por desde el número 1 del Anexo I y excluyendo al municipio de Quintanilla Vivar al no haber sido beneficiario inicial de la subvención, por lo que la distribución se realizará al siguiente municipio de la lista, llegando en consecuencia hasta el número 49.

Por las razones expuestas, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la distribución del remanente generado por las solicitudes extemporáneas, renuncias expresas, aquellos municipios que no la han solicitado y municipios excluidos por no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme se estableció en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, que asciende a la cantidad de 240.000,00 euros, comenzando por el número uno del Anexo I de la convocatoria y declarando beneficiarios de un importe de 5.000,00 euros más a cada uno de los siguientes municipios según la siguiente relación:

REPARTO REMANENTE 1 - PLAN I EMPLEO 2019					
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA	IMPORTE REMANENTE CONCEDIDO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
1	1	BRIVIESCA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
2	2	MEDINA DE POMAR	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
3	3	VILLARCAYO DE MER.	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
4	4	VALLE DE MENA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
5	5	ROA DE DUERO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €



REPARTO REMANENTE 1 - PLAN I EMPLEO 2019					
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA	IMPORTE REMANENTE CONCEDIDO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
6	6	LERMA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
7	7	SALAS DE LOS INFANTES	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
8	8	QUINTANAR DE LA SIERRA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
9	9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
10	10	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
11	11	BELORADO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
12	12	MELGAR DE FERNAMENTAL	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
13	13	VILLAGONZALO PEDERNALES	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
14	14	PRADOLUENGO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
15	15	VILLALBILLA DE BURGOS	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
16	16	ARCOS	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
17	17	IBEAS DE JUARROS	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
18	18	VALLE DE TOBALINA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
19	19	CARDEÑADIJO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
20	20	VILLADIEGO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
21	21	CARDEÑAJIMENO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
22	22	MERINDAD DE RIO UBIERNA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
23	23	OÑA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
24	24	TRESPADERNE	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
25	25	CONDADO DE TREVIÑO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
26	26	MERINDAD DE MONTIJA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
27	27	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
28	28	MERINDAD DE VALDEPORRES	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
29	29	HUERTA DE REY	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
30	30	PEÑARANDA DE DUERO	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
31	31	CASTRILLO DE LA VEGA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
32	32	VALLE DE LOSA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
33	33	TARDAJOS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
34	34	SOTILLO DE LA RIBERA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
35	36	PALACIOS DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
36	37	FUENTESPINA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
37	38	COGOLLOS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
38	39	GUMIEL DE IZAN	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
39	40	CASTROJERIZ	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
40	41	REGUMIEL DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
41	42	VILLARIEZO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
42	43	BUNIEL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
43	44	TORTOLES DE ESGUEVA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
44	45	SASAMON	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
45	46	HONTORIA DEL PINAR	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
46	47	VILVIESTRE DEL PINAR	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
47	48	VALLE DE VALDEBEZANA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
48	49	CEREZO DE RIO TIRON	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL REMANENTE DISTRIBUIDO				240.000,00 €	

Conforme a lo establecido en la base décima de las reguladoras de la subvención, para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, los beneficiarios deberán expresar su aceptación de la cantidad concedida y de las condiciones señaladas en la presente resolución, mediante la presentación del Anexo III "Aceptación de remanentes" de la citada convocatoria, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación.



Segundo. – La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa de la subvención.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 14 de junio de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 20 de junio de 2019, la Presidencia de esta Diputación Provincial ha dictado la resolución número 4.252, en relación con la subvención del Plan III de Empleo 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general o social, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, cuyo tenor liberal es como sigue:

Decreto: «Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de fecha 18 de junio de 2019 en relación con la propuesta de resolución de concesión de subvenciones y distribución de remanentes del Plan III Empleo 2019-PREPLAN 2019, en régimen de concurrencia competitiva y cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando que, de conformidad con la resolución de la Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, se declara la existencia de un remanente que asciende a la cantidad de 60.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en la base novena de las citadas bases reguladoras de la presente subvención "...si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido por una única vez mediante resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número 63, hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases".

En consecuencia, deben declararse beneficiarios de la subvención a los municipios que correspondan, en función de su solicitud y puesto en el Anexo I.

Por las razones expuestas, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la distribución del remanente generado por las solicitudes extemporáneas, renuncias expresas y aquellos municipios que no la han solicitado, conforme se ha establecido por resolución de la Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, que asciende a la cantidad de 60.000,00 euros, declarando beneficiarios a los municipios según la siguiente relación:



PLAN III EMPLEO - PREPLAN 2019 - DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES									
Nº	ORDEN ANEXO I	MUNICIPIO	Parados menores 35 años 2018	Parados mayores 45 años 2018	Parados de Larga Duración 2018	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/18	IMPORTE CONCEDIDO	RESOLUCIÓN
1	63	VILLARIEZO	64	108	73	245	644	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
2	65	PUEBLA DE ARGANZON, LA	31	114	94	239	495	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
3	70	QUINTANILLAS, LAS	47	120	56	223	376	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
4	71	CALERUEGA	41	84	93	218	433	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
5	72	VALLE DE LAS NAVAS	39	119	57	215	514	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
6	74	ARAUZO DE MIEL	32	104	73	209	326	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN

Conforme a lo establecido en la base décima de las reguladoras de la subvención, para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, los beneficiarios deberán expresar la solicitud/aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en las bases reguladoras, según modelo normalizado en el Anexo II de la citada convocatoria, en el plazo máximo de tres días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Segundo. – La presente resolución se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

En Burgos, a 24 de junio de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 19 de junio de 2019, la Presidencia de esta Diputación Provincial ha dictado la resolución número 4.251, en relación con la subvención del Plan III de Empleo 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general o social, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, cuyo tenor liberal es como sigue:

Decreto: «Visto el informe del Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de fecha 18 de junio de 2019, y atendiendo a la urgencia en la resolución de concesión que se indica en el mismo, justificado porque, conforme establece la base quinta de las reguladoras de la subvención, las contrataciones deben efectuarse hasta el 30 de junio de 2019, esto es, en apenas diez días, siendo igualmente urgente la distribución de los remanentes existentes, y notificándose también con urgencia a los afectados para que puedan realizar los contratos en plazo.

Dicha urgencia obliga a esta Presidencia a avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno para la resolución de esta convocatoria, según consta en la base duodécima, y dictar el presente para la resolución de concesión citada, si bien se ha podido obtener el dictamen favorable de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Procede, en consecuencia, adoptar acuerdo relativo a la resolución de la subvención de referencia.

Con fecha 10 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de la convocatoria de las subvenciones del Plan III de Empleo 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general o social, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos.

La base novena de las citadas, establecía un plazo de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para la presentación de solicitudes por parte de los municipios, plazo que finalizó el pasado día 15 de junio, debiéndose proceder a resolver la concesión de las subvenciones convocadas en función de los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y conforme a las solicitudes recibidas.



El importe correspondiente al presente Plan III Empleo 2019, cofinanciado por la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Burgos, asciende a 620.000,00 euros.

De los 368 municipios que constaban en el Anexo I, en el que se ordenaban los mismos en función de los criterios de valoración establecidos en la base octava, han sido presentadas 71 solicitudes, dos de ellas fuera de plazo (Valle de Valdebezana y Santo Domingo de Silos) procediéndose al reparto por el orden determinado en el citado Anexo.

De los 62 primeros municipios del listado a los que, en principio, correspondería la concesión de la subvención, 5 de ellos no hay constancia de que hayan presentado la solicitud a la fecha de esta resolución (Quintanilla Vivar, Baños de Valdearados, Arenillas de Riopisuerga, Cerezo de Río Tirón y Sotragero) y 1, como se ha indicado, la han presentado fuera de plazo (Valle de Valdebezana). Existiría, en consecuencia, un remanente de 60.000,00 euros.

Esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno efectuada por Decreto núm. 4597 para dictar la presente resolución de concesión de la convocatoria del Plan III Empleo 2019, atendiendo a la urgencia existente y justificada previamente.

Segundo. – Aprobar la resolución de concesión de la convocatoria correspondiente al Plan III Empleo 2019 - PREPLAN 2019, en régimen de concurrencia competitiva y cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:

A) Conceder la subvención correspondiente al Plan III Empleo 2019- PREPLAN 2019, a los siguientes municipios, por el importe inicial que se indica:

PLAN III EMPLEO - PREPLAN 2019 - MUNICIPIOS BENEFICIARIOS								
Nº	ORDEN ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	Parados menores 35 años 2018	Parados mayores 45 años 2018	Parados de larga duración 2018	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/18	IMPORTE CONCEDIDO
1	1	BRIVIESCA	1.420	3.787	2.873	8.080	6.675	10.000,00 €
2	2	MEDINA DE POMAR	1.002	2.611	1.690	5.303	5.816	10.000,00 €
3	3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	853	1.880	1.401	4.134	4.207	10.000,00 €
4	4	ROA DE DUERO	797	911	858	2.566	2.185	10.000,00 €
5	5	VALLE DE MENA	449	1.301	780	2.530	3.739	10.000,00 €
6	6	LERMA	335	962	605	1.902	2.560	10.000,00 €
7	7	QUINTANAR DE LA SIERRA	230	739	532	1.501	1.690	10.000,00 €
8	8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	178	735	481	1.394	1.696	10.000,00 €
9	9	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	310	487	439	1.236	2.007	10.000,00 €
10	10	SALAS DE LOS INFANTES	292	618	322	1.232	1.955	10.000,00 €
11	11	PRADOLUENGO	136	521	355	1.012	1.169	10.000,00 €

**PLAN III EMPLEO - PREPLAN 2019 - MUNICIPIOS BENEFICIARIOS**

Nº	ORDEN ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	Parados menores 35 años 2018	Parados mayores 45 años 2018	Parados de larga duración 2018	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/18	IMPORTE CONCEDIDO
12	12	MELGAR DE FERNAMENTAL	263	457	264	984	1.611	10.000,00 €
13	13	BELORADO	286	458	211	955	1.816	10.000,00 €
14	14	VILLAGONZALO PEDERNALES	228	378	312	918	1.785	10.000,00 €
15	15	VILLALBILLA DE BURGOS	208	354	211	773	1.406	10.000,00 €
16	16	IBEAS DE JUARROS	119	379	240	738	1.405	10.000,00 €
17	17	VALLE DE TOBALINA	126	395	206	727	948	10.000,00 €
18	18	VILLADIEGO	180	333	200	713	1.527	10.000,00 €
19	19	CARDEÑADIJO	165	270	220	655	1.313	10.000,00 €
20	20	ARCOS	169	219	215	603	1.684	10.000,00 €
21	21	CARDEÑAJIMENO	127	280	172	579	1.101	10.000,00 €
22	22	TRESPADERNE	97	290	148	535	809	10.000,00 €
23	23	HUERTA DE REY	48	271	204	523	932	10.000,00 €
24	24	MERINDAD DE RIO UBIERNA	130	231	161	522	1.443	10.000,00 €
25	25	OÑA	113	262	111	486	1.024	10.000,00 €
26	26	MERINDAD DE MONTIJA	63	244	147	454	733	10.000,00 €
27	27	SOTILLO DE LA RIBERA	77	215	152	444	490	10.000,00 €
28	28	PEÑARANDA DE DUERO	46	235	142	423	527	10.000,00 €
29	29	GUMIEL DE IZAN	63	211	137	411	548	10.000,00 €
30	30	TARDAJOS	65	214	118	397	782	10.000,00 €
31	31	VALLE DE LOSA	49	249	97	395	498	10.000,00 €
32	32	MERINDAD DE VALDEPORRES	50	251	84	385	429	10.000,00 €
33	33	CASTROJERIZ	63	182	138	383	803	10.000,00 €
34	34	HONTORIA DEL PINAR	43	195	145	383	669	10.000,00 €
35	35	CASTRILLO DE LA VEGA	101	164	110	375	632	10.000,00 €
36	36	PALACIOS DE LA SIERRA	68	181	123	372	721	10.000,00 €
37	37	REGUMIEL DE LA SIERRA	58	170	142	370	349	10.000,00 €
38	38	CONDADO DE TREVIÑO	22	202	139	363	1.352	10.000,00 €
39	40	FUENTESPINA	68	147	116	331	775	10.000,00 €
40	41	SASAMON	84	158	81	323	995	10.000,00 €
41	42	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	109	99	108	316	669	10.000,00 €
42	44	COGOLLOS	56	172	86	314	545	10.000,00 €
43	45	TORTOLES DE ESGUEVA	64	132	113	309	458	10.000,00 €
44	47	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	20	187	97	304	402	10.000,00 €
45	48	VILVIESTRE DEL PINAR	57	160	86	303	549	10.000,00 €
46	49	TORRESANDINO	48	163	85	296	657	10.000,00 €
47	50	BUNIEL	73	119	93	285	543	10.000,00 €
48	51	GUMIEL DE MERCADO	62	142	76	280	310	10.000,00 €



PLAN III EMPLEO - PREPLAN 2019 - MUNICIPIOS BENEFICIARIOS								
Nº	ORDEN ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	Parados menores 35 años 2018	Parados mayores 45 años 2018	Parados de larga duración 2018	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/18	IMPORTE CONCEDIDO
49	52	VALLE DE SEDANO	21	190	66	277	427	10.000,00 €
50	55	COVARRUBIAS	21	151	95	267	545	10.000,00 €
51	56	VILLALBA DE DUERO	65	141	60	266	673	10.000,00 €
52	57	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	27	150	87	264	653	10.000,00 €
53	58	VILLALMANZO	75	99	85	259	438	10.000,00 €
54	59	CASTRILLO DEL VAL	56	118	79	253	792	10.000,00 €
55	60	ORBANEJA RIOPICO	74	110	65	249	328	10.000,00 €
56	61	MILAGROS	87	107	54	248	451	10.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO								560.000,00 €
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO								620.000,00 €
REMANENTE								60.000,00 €

El total de los importes de subvención no concedidos por las razones expuestas, que asciende a la cantidad de 60.000,00 euros, quedan como remanentes, los cuales deberán distribuirse mediante resolución de Presidencia conforme a lo dispuesto en la base novena de las bases reguladoras de la subvención, que establece «...si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, este será distribuido por una única vez mediante resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número 63, hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases».

B) Denegar la subvención correspondiente al Plan III Empleo 2019-PREPLAN 2019, a los siguientes municipios que han presentado solicitud, por las causas que se indican:

PLAN III EMPLEO - PREPLAN 2019 - SOLICITUDES DENEGADAS									
Nº	ORDEN ANEXO I	MUNICIPIO	Parados menores 35 años 2017	Parados mayores 45 años 2017	Parados de Larga Duración 2017	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/17	RESOLUCIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
1	43	VALLE DE VALDEBEZANA	35	166	115	316	477	DENEGADA SUBVENCIÓN	FUERA DE PLAZO
2	46	VILLARIEZO	64	108	73	245	644	DENEGADA SUBVENCIÓN	FUERA DE PLAZO
3	54	PUEBLA DE ARGANZON, LA	31	114	94	239	495	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
4	66	QUINTANILLAS, LAS	47	120	56	223	376	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
5	67	CALERUEGA	41	84	93	218	433	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
6	68	VALLE DE LAS NAVAS	39	119	57	215	514	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
7	70	ARAUZO DE MIEL	32	104	73	209	326	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
8	71	SALAS DE BUREBA	0	83	63	146	131	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

**PLAN III EMPLEO - PREPLAN 2019 - SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº	ORDEN ANEXO I	MUNICIPIO	Parados menores 35 años 2017	Parados mayores 45 años 2017	Parados de Larga Duración 2017	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/17	RESOLUCIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
9	72	CASTRILLO DE LA REINA	26	52	50	128	185	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
10	73	SANTO DOMINGO DE SILOS	1	49	27	77	279	DENEGADA SUBVENCIÓN	FUERA DE PLAZO
11	74	MONASTERIO DE RODILLA	0	63	0	63	164	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
12	92	ARIJA	13	21	12	46	126	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
13	100	CILLERUELO DE ABAJO	4	35	3	42	224	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
14	146	PUENTEDURA	5	17	0	22	115	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO
15	160	VALLE DE VALDELAGUNA	4	0	3	7	195	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

Tercero. – La presente resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. – Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En Burgos, a 24 de junio de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Carazo de fecha 2 de abril de 2019, sobre la imposición y ordenación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento del coto micológico de Carazo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DEL COTO MICOLÓGICO DE CARAZO

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones de desarrollo de la cesión a favor de terceros de aprovechamientos micológicos sujetos a pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León cuyo beneficiario sea el Ayuntamiento de Carazo.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza son los Montes de Utilidad Pública n.º 214 «El Enebral», n.º 215 «La Dehesa» y n.º 216 «Los Valles», propiedad de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

La presente ordenanza no será de aplicación a la recolección de trufa.

Artículo 2. – Especies recolectables.

Solo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Solo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (*Amanita cesárea*) es decir, con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los carpóforos de especie parasol o galamperna (*Macrolepiota procera*) deberán recolectarse con el sombrero extendido.

Artículo 3. – Autorizaciones.

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.



Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Están exentas de la obligación de obtener autorización las personas de edad inferior o igual a 14 años.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No podrán expedirse autorizaciones con fechas anteriores al 1 de enero del año correspondiente. El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago del correspondiente importe conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4. – Forma de recolección.

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse.

Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extra maduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.

En los casos en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.

Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.

Artículo 5. – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y el ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.

Artículo 6. – Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente quien resolverá en caso de conflicto.



En particular el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.

El Ayuntamiento publicará con la debida antelación los aprovechamientos cinegéticos autorizados para que sean conocidos por los cesionarios del aprovechamiento.

Artículo 7. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del importe ahora regulado el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

Artículo 8. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del importe de esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. – Tarifas y cupos.

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<i>Tipo recolector</i>	<i>Periodo</i>		
	<i>Diario</i>	<i>Fin de semana y festivo</i>	<i>Anual</i>
Empadronado		10€	
Vinculado		20€	
Foráneo	10€	15€	80€

Los cupos máximos de recolección serán los siguientes:

<i>Tipo recolector</i>	<i>Cupo (kg)</i>
Empadronado	Sin cupo
Vinculado-Foráneo	20



Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos. No pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en Monte de Utilidad Pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del Monte de Utilidad Pública.

A los efectos de esta ordenanza, se define como «vinculado» a:

- Hijos del pueblo (nacidos).
- Cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado.
- Propietarios de inmuebles en el municipio por los que se abone el IBI.

Artículo 10. – Devengo.

El importe de la autorización se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme a la presente ordenanza.

Artículo 11. – Régimen de responsabilidades.

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditada a la conservación y sostenibilidad del recurso micológico, y en especial a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.

Artículo 12. – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditado el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.



El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza municipal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, entrará en vigor en el mismo momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Carazo, a 19 de junio de 2019.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián

* * *



ANEXO

LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>	<i>Dimensión mínima (diámetro del sombrero)</i>
***	Agaricus arvensis	Bola de anís, bola de nieve	2 cm
	Agaricus campestris	Champiñón silvestre	2 cm
	Agaricus sylvaticus	Champiñón	2 cm
	Agrocybe aegerita	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo	2 cm
**	Amanita caesarea	Oronja, yema, yema de huevo	2 cm
	Amanita ponderosa	Gurumelo, cilarca	2 cm
	Boletus aereus	Boleto negro, hongo negro, miguel negro	4 cm
	Boletus edulis	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza	4 cm
	Boletus pinophilus	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo	4 cm
	Boletus aestivalis (reticulatus)	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal	4 cm
	Calocybe gambosa	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril	2 cm
	Cantharellus cibarius	Rebozuelo, cabrilla	2 cm
	Cantharellus lutescens	Rebozuelo amarillo	2 cm
	Cantharellus tubaeformis	Rebozuelo atrompetado	2 cm
	Cantharellus subpruinosis	Rebozuelo	2 cm
****	Chroogomphus rutilus	Pata de perdiz	2 cm
	Clitocybe geotropa	Platera, montesina, montera	2 cm
***	Coprinus comatus	Barbuda, matacandil	2 cm
	Craterellus cornucopioides	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, corneto negro	2 cm
	Fistulina hepatica	Hígado de buey	2 cm
*	Helvella spp.	Bonete, oreja de gato	2 cm
	Hydnum albidum	Lengua de gato blanca	2 cm
	Hydnum repandum	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza	2 cm
	Hydnum rufescens	Lengua de gato, lengua de vaca	2 cm
	Hygrophorus agathosmus	Llanega perfumada	2 cm
	Hygrophorus gliocyclus	Llanega blanca, llanega blanca, baboso blanco, llimiau	2 cm
	Hygrophorus latitabundus	Llanega negra, seta de congrio	2 cm
	Hygrophorus marzuolus	Marzuelo, seta de marzo	2 cm
	Hygrophorus penarius	Llanega	2 cm
	Lactarius deliciosus	Níscalo, rovellón, nicalo, mícula, nícola, nispola, anizcle, amizcle, amiscle, añizcle, rebollón	
	Lactarius quieticolor	Níscalo	2 cm
	Lactarius sanguifluus	Níscalo	2 cm
	Lactarius semisanguifluus	Níscalo	2 cm
	Lepista nuda	Pie azul, nazarena, borracha, pimpinella, cardenal, mango azul, seta azul	2 cm
	Lepista panaeolus	Seta de brezo, seta de biércol	2 cm



<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>	<i>Dimensión mínima (diámetro del sombrero)</i>
Lepista personata	Pie violeta, inverniza, seta de riñón, seta reñón	2 cm
**** Leucopaxillus candidus	Seta cándida, cándida, seta de roble, cañisierra, seta de enebro, seta de páramo	2 cm
Macrolepiota procera	Parasol, cocorra, cococha, cogorzo, galipiorno, cucurriil, apagador	2 cm
Marasmius oreades	Senderuela, carrerilla, senderilla, carretera, seta de corro, capuchas, culubrujas, gusarones, musarones, nansaritas, pucheretes, cagurrietas, corralera, seta de reguerilla, seta de sombrerillo	1 cm
* Morchella spp.	Colmenilla, manjarria, piñuela, gallarda, agallarda, crespá	2 cm
Pleurotus eryngii	Seta de cardo, seta de cardillo, seta de caña, seta de cañafleja	2 cm
Pleurotus ostreatus	Seta de chopo gris, orellana, seta de olmo, seta de cepa, seta de ostra	2 cm
Russula cyanoxantha	Carbonera, boina de monte	2 cm
Russula virescens	Seta de cura, boina verde, gorro verde	2 cm
*** Sparassis crispa	Seta coliflor	2 cm
**** Suillus bellinii	Mocosín, baboso, tocinera blanquilla	2 cm
**** Suillus granulatus	Mocosín, baboso, mantequero, miguelín, tocinero	2 cm
Suillus luteus	Mocosín, baboso, hongo mantecoso, tocinera	2 cm
Terfezia arenaria	Turma de tierra, criadilla de tierra, bataca, patata de tierra	2 cm
Terfezia claveryi	Turma del campo, criadilla de tierra	2 cm
Terfezia leptoderma	Turma de tierra, criadilla de tierra, bataca, patata de tierra	2 cm
Tricholoma portentosum	Capuchina	2 cm
Tricholoma terreum	Negrilla, ratón	2 cm
Xerocomus badius	Boleto bayo	2 cm

* Requiere tratamiento antes de su consumo.

** Sólo recolectable con la volva abierta.

*** Sólo comercializable la que proceda de cultivo.

**** Sólo recolectable. No comercializable.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/19 del ejercicio de 2019

El expediente 1/19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de junio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total aumentos	5.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	5.000,00
	Total aumentos	5.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñuela Riopico, a 12 de junio de 2019.

El Alcalde,
Nicasio Gómez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Solicitada licencia ambiental para la actividad de bar que se desarrollará en «El Piélago», polígono 6, parcela 1 de este término municipal; con referencia catastral 001300100VM55F0001FK, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.covarrubias.sedelectronica.es/>).

En Covarrubias, a 14 de junio de 2019.

El Alcalde en funciones,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente R.O.F. aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 15 de junio de 2019, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

D.^a Rocío Pedrosa Pardo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hontanas, a 20 de junio de 2019.

El Alcalde,
Francisco Javier Peña Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha tenido a bien tomar la resolución siguiente:

Primero. – Nombrar Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Vidal Barbero Juez.

Segundo. – Nombrar Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D.^a Rocío del Campo Varga.

Tercero. – Notificar la presente resolución a los designados personalmente y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. – El nombramiento anterior surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palazuelos de la Sierra, a 19 de junio de 2019.

El Alcalde,
Omar Villoldo Iturbe



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de mayo de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde:

– Sr. D. Óscar Ortega Soto.

Asimismo se delega de forma específica a favor del Teniente de Alcalde el cometido específico de la Concejalía de Fiestas y Festejos Populares.

Asimismo, se delegan las siguientes áreas/materias:

<i>Área/materia</i>	<i>Concejal</i>
Agricultura	Borja García García
Personal y Bienestar Social	Ricardo de la Peña García
Fiestas y Festejos Populares	Óscar Ortega Soto

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://peraldearlanza.sedelectronica.es>).

En Peral de Arlanza, a 19 de junio de 2019.

El Alcalde,
Gabriel García Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, ha sido nombrado Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Inés a D. José Merino Núñez, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Santa Inés, a 18 de junio de 2019.

La Alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

*Publicidad de las declaraciones de bienes y actividades presentadas
por los Concejales del Ayuntamiento de Santa Inés*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los Concejales entrantes de este Ayuntamiento (que son los mismos que los cesantes).

Concejales entrantes que han presentado las declaraciones:

D.^a Ana María Sancho Barbero, fecha de presentación: 13 de junio de 2019.

D. José Merino Núñez, fecha de presentación: 13 de junio de 2019.

D. Manuel Sadornil Castrillo, fecha de presentación: 13 de junio de 2019.

D. Rodrigo Sánchez Merino, fecha de presentación: 13 de junio de 2019.

D. Ángel Merino Merino, fecha de presentación: 13 de junio de 2019.

En Santa Inés, a 18 de junio de 2019.

La Secretaria-Interventora,
Eva Miguel Briones



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Santa María Ribarredonda y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo, dirigida al Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, conforme al modelo que será facilitado a los interesados, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 303, 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo de presentación de las solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María Ribarredonda, a 20 de junio de 2019.

El Alcalde,
Leoncio Marroquín Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por medio del presente anuncio se hace pública la resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, y establecimiento de delegaciones de determinados servicios a favor de los concejales:

Tenientes de Alcalde:

1.º – D. Juan Carlos Castillo González

2.º – D.ª María Carmen Perex Pérez.

Delegaciones de servicios a favor de Concejales:

– Servicio de Medio Ambiente: D. David Angulo Salvador.

– Servicio de Cultura: D. Hugo Ortiz Perex.

– Servicio de Festejos: D. Juan Carlos Castillo González.

En Trespaderne, a 19 de junio de 2019.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles urbano del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles urbanos aprobado por el Ayuntamiento de Valle de Manzanedo en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2018:

«Sexto: Expediente n.º 108/2018. Modificación, si procede, de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles artículo 6 de la ordenanza vigente Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 238 de 20/12/2017.

Por la Alcaldesa-Presidenta se pone de manifiesto que haciéndose eco de las numerosas protestas ocasionadas en relación con el IBI de naturaleza urbana, propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora IBI urbano, en concreto reduciendo el tipo impositivo del mismo, que pasaría a ser del 0,60% debido a los cambios que se han producido adecuando el tipo imponible, para mantener el equilibrio fiscal al haberse elevado las bases imponibles, atendiendo igualmente que la bajada en los ingresos del municipio no afectará a proyectos de obras.

Se somete a la consideración del pleno, la Sra. Concejala Pérez Herrero se muestra en contra porque si queremos que se rehabilite el Valle y fijar población se tiene que reducir la carga tributaria por debajo del 0,60%, como otras Entidades Locales de las Comarcas de las Merindades.

Se confrontan distintas opiniones sobre cuestiones ajenas a la cuestión tributaria.

Sometido a votación, con el voto a favor de tres Concejales y el voto en contra de la Concejala Sra. Pérez Herrero.

Con el resultado siguiente, por mayoría simple.

ACUERDO

«La aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos reduciendo el tipo impositivo previsto en el



artículo 6 de la actual ordenanza reguladora, que pasará a ser del 0,60%, con efectos desde el 1 de enero de 2019.»

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo:

«Artículo 6.º – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Valle de Manzanedo, a 19 de junio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2018

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ahedo de las Pueblas para el ejercicio 2018, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de junio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	4.803,60
	Total aumentos	4.803,60

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-4.803,60
	Total disminuciones	-4.803,60

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahedo de las Pueblas, a 20 de junio de 2019.

El Alcalde,
Raúl Martínez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de las Pueblas para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	5.300,00
	Total presupuesto	7.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
7.	Transferencias de capital	4.800,00
	Total presupuesto	7.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahedo de las Pueblas, a 20 de junio de 2019.

El Alcalde,
Raúl Martínez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.355,00 euros y el estado de ingresos a 13.355,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Artieta de Mena, a 18 de junio de 2019.

La Alcaldesa,
Begoña Llano López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDAZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdazo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.990,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	14.660,00
	Total presupuesto	20.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	8.030,00
7.	Transferencias de capital	12.770,00
	Total presupuesto	20.800,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdazo, a 10 de mayo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Julián Gómez Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

Por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Noroeste de Burgos, se ha instruido procedimiento para la modificación de sus Estatutos. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los mismos se somete la iniciativa a información pública por plazo de un mes para que todos los vecinos afectados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Soncillo, a 6 de junio de 2019.

El Presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 740/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Mónica Escalante Díez.

Abogado/a: José Antonio López Rodríguez.

Demandado/s: Academia Evolución, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Evolución Formación, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 740/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Mónica Escalante Díez contra, Academia Evolución, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Evolución Formación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.^a Mónica Escalante Díez, contra las empresas Academia Evolución, S.L., Evolución Formación, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a las empresas Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L., a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 1.198,51 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 647/2017.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: D/D.^a Alcmena Bidco, S.A.R.L.

Procurador/a: Sr/Sra. Fernando Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. María Paloma García Melchor.

Demandado: D/D.^a Pedro Andrés Sanz Sánchez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 1123/2018. –

En la ciudad de Burgos, a 14 de diciembre de 2018.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos a este Juzgado bajo el número 647/2018, a instancias de Alcmena Bidco, S.A.R.L., representado por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, y dirigido por la Letrada Sra. García Melchor, contra D. Pedro Andrés Sanz Sánchez, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Alcmena Bidco, S.A.R.L. frente a D. Pedro Andrés Sanz Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de préstamo con garantía hipotecaria de fecha 19 de septiembre de 2007 suscrito entre Caixa D'Estalvis de Catalunya y D. Pedro Andrés Sanz Sánchez, y debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la actora la suma de ciento veintiún mil ochenta y seis euros con setenta y tres céntimos (121.086,73 euros) más los intereses legales desde la interpelación judicial, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander con el número 4673 0000 04 0647 17.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. – Dada leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Andrés Sanz Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 14 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)